

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS.
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3452.

NUMERO 76.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

Se prorrogan hasta el día 31 de Agosto de 1923 los plazos acordados por los Artículos 3 y 4 del Decreto No. 43 de fecha 3 de Abril de 1923 para que los deudores en virtud de la Ley de Impuesto Escolar sobre la Propiedad queden redimidos de los recargos y las multas incurridos por falta de pago de dicho impuesto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos veinte y tres.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

A. Acevedo,
Secretario de E. de Hacienda y Comercio.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS.
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3454.

NUMERO 77.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se agrega al párrafo 11 de la Orden Ejecutiva No. 193 lo siguiente: